

CAPITULO IX.

En que se prosigue la materia del pasado, y prueba el lacayo vizcaíno la nobleza de Vizcaya, y toca muchas historias importantes.

¶ Muchos hay cuyos heroicos hechos no tienen resplandor en la república por falta de nobleza, habiendo otros cuyas cosas, aunque pequeñas, por venir de buena y honrada cepa son levantadas hasta el cielo. No pudiendo sufrir el emperador Maximino que se supiese que era de ruin casta, procuró matar á cuantos presumia que podian dar noticia alguna della; va pues mucho en este punto para que un hombre campee entre los otros, y para que las cosas en que pone mano tengan lustre, venir de antepasados nobles y generosos, y el que viene de noble sangre aun en sus acciones se ve claramente, porque regularmente procura de imitar á los suyos, y aun esto tiene su diferencia; porque mas se echa de ver en personas calificadas con hacienda, que en las que están destituidas deste arreo de la nobleza; y así en el lacayo de casa se vieran maravillosas cosas, si fuera hacendado, y fuera tenido por muy discreto y leido. ¶

¶ Pero conforme al oficio que tenia parecian en su boca las cosas de risa y juego, aunque era un mozo de muy buenas costumbres, recogido y dado á leccion de libros, como dije. En habiendo comido nos llamó nuestro amo y quiso oír las razones que Jáuregui (que así se llamaba el lacayo) queria alegar por su parte; y prometiéndole, si le daban gusto, de darle unos libros de historia que tenia, lo que sabia que estimaba mucho el buen Jáuregui, el cual por tratarse materia tan de su gusto, y en la cual estaba muy previsto, y teniendo ojo al premio, se hizo fuerte en los estribos, y dijo las cosas siguientes:

¶ «En materia tan entendida y grave como esta, de probar que cualquiera vizcaíno por serlo es hidalgo, con solo ser natural de las villas y encartaciones, y de los pasos y lugares del señorío de Vizcaya, y que se le ha de dar ejecutoria, como muestre y pruebe ser originario de vizcaíno y su descendencia y parentela inmemorial, por línea recta de varon de su origen, no se pueden hacer los argumentos que hay muy fuertes y claros, sin presuponer muchas cosas y antigüedades que dan luz, y son introducción para inteligencia de todo. Pues, primeramente hemos de presuponer la descripción de Cantabria, la cual trae y pone curiosamente Esteban de Garibay Zamalloa, en su *Compendio historial de España, primera parte, libro seis, capite veinte y siete*, adonde dice que Cantabria es provincia setentrional de España, que declina á oriente, teniendo acia el setentrion al Océano, llamado cantábrico, y al occidente las Asturias de Santillana, y al mediodia las aguas del río Ebro, con los llanos que de la ciudad de Logroño corren por Navarra hasta los montes Pirineos, y al oriente á Francia. Tomó su nombre de la ciudad de Cantabria, la cual solia estar en la ribera de Ebro, entre Logroño y Viana, cabeza del principado llamado Viana del reino de Navarra, en un cerro alto que agora está lleno de viñas, que hoy dia se llama Cantabria. Y como por el discurso de tiempo viniere á ser esta población la mayor de sus comarcas, vino á dar á toda la tierra del Ebro y al mar Océano su nombre. En esta Cantabria hay diversas provincias, y las mas notables son cuatro: Guipúzcoa, Vizcaya, Alava y la Montaña, con las demás tierras contenidas en sus límites; y esto pienso que es lo mas verdadero, aunque el licenciado Poza, en su libro *Del antiguo lenguaje de España*, hace la descripción de otra manera.

¶ Y pues solo tratamos de la provincia y señorío de Vizcaya, donde se ha conservado mas la pureza de la nobleza, es notorio, por dicha historia de Garibay, que los cantabreses fueron fortísima gente, y de sobrado; alto y pertinaz ánimo, y así comenzaron á embestir en las tierras sujetas á Roma, en compañía de los asturianos, por no

ser amigos del imperio romano, y fué tenida por gente valerosa. Echase también de ver, en que ofreciéndose al emperador Octaviano César en aquella era otras guerras, conociendo la de los cántabros por mas peligrosa, á las otras envió capitanes, y á esta vino él por su persona. Y venido á Tarragona año de 26, antes de la natiuidad de nuestro redentor Jesucristo, segun Orosio, historiador español, discípulo de san Agustín, comenzó la guerra contra gente tan belicosa y fuerte, y se ocupó en ella cinco años; y al cabo se fortalecieron cántabros y asturianos en un monte que se llama Eduleo, y otros dicen Medulio, y los cercó con un foso que tuvo quince millas, y aunque se defendieron con ferocidad grande, al fin, con la fuerza del emperador, fué tomada Cantabria con mucha efusion de sangre, y viéndose sin remedio, los mas se mataron con veneno, hierro y fuego, porque no les pudieron llamar vencidos. Estimó tanto esta victoria Augusto César, que en demostracion desto, y triunfando de que habia señoreado el mundo, por haber rendido los cántabros, y que habia puesto paz general á toda la redondez de la tierra, hizo cerrar las puertas del templo de Jano en Roma. Hizo la conquista con tres ejércitos por tierra y una gran armada por mar para los lugares marítimos, y en Vizcaya no habia mas que infanteria. Y en tanto tuvo este vencimiento, que con ser Cantabria tan poca tierra respecto de la grandeza de España, se preció de llamarse cantábrico, como después Cipion de la Africa sujeta y cartagineses se llamó africano.

Pues si la nobleza proviene de hechos famosos y notables, esfuerzo y valentia en guerra, como es cosa averiguada; ¿quién mas nobles, fuertes y animosos que estos cántabros? Y especialmente los de Guipúzcoa y Vizcaya, en donde hay tanta abundancia de armas de todas suertes, que no hay region de su tamaño en el universo que la venza en esto; y así realmente ha sido cámara de munición y sala de armas de todos los reyes de España. Y vemos que se dijo con razon que

La montaña cantábrana
Academia es de guerreros,
Y origen de caballeros,
De do toda España mana.

Fué la primera población que se hizo en toda España por Tubal y su gente, aunque el doctor Arias Montano, larga y curiosamente pretende probar, que no fué Tubal el que pobló á España, sino algun otro sucesor propinco de los descendientes de Noé, llamado Sefarad, y que su venida á España pudo y debió de ser por las tierras de Africa, atravesando el estrecho que hay entre Jibraltar y Tánger, y que la tierra primera en que, segun esto, paró, fué la Andalucía; mas Garibay tiene por mas verdadero lo de Tubal, que es comun opinion, y procura concordarlas entrambas, diciendo: «que Tubal comenzó sus poblaciones primeras por la parte de Andalucía; y que después vino á hacer por la parte de Cantabria; y que Sefarad las vino á hacer por la parte del Andalucía; y que después del diluvio universal, vino la seca á España, dejando de llover veinte y seis años, con que si antes se despobló por las aguas generales del diluvio, entonces fué por la gran sequedad de la tierra, y que después llovió.» Y segun esto, resultaria, que cerca del año 1,000 antes del nacimiento de nuestro Señor, comenzaría segunda vez á poblarse España de las gentes que á Cantabria, Asturias y Galicia y á los Pirineos se habian recogido; y así concluye, que no se puede negar, si esta sequedad fué cierta, que Cantabria estas veces haya sido madre y origen de España, y deste parecer fué don Diego de Caravajal, señor de Jodar, capitán general que fué de la provincia de Guipúzcoa y alcalde de Fuenterrabia, cuando visto el asiento de Cantabria y sus gentes, dijo en verso:

¡Oh montaña cantábrana,
Academia de guerreros,

Origen de caballeros,
De do toda España mana!

¶ Ya se ve la antigüedad de la provincia en su población; pues la antigüedad de nuestra santa fe y religion en Cantabria y Navarra es grandísima; porque, segun dicen las crónicas, san Saturnino, á quien llaman en Navarra San Cerviu, que fué primero discípulo de san Juan Bautista y luego del apóstol san Pedro, y después obispo de la ciudad de Tolosa de Francia, fué enviado por san Pedro desde Roma á España á predicar el santo Evangelio, y le predicó en la Cantabria y en las tierras de Navarra y sus comarcas, donde en la ciudad de Pamplona, con su predicacion, en solo espacio de siete dias; convirtió mas de cuarenta mil hombres á la fe de Cristo. Y desde este tiempo quedó en Navarra y Cantabria abrazada nuestra santa fe; y de aquí es, que en aquella region, especialmente en lo marítimo, en todos sus templos no se hallará advocacion de parroquia que no sea de santo de la primitiva Iglesia, como es de Nuestra Señora, de San Juan Bautista y de San Esteban y de los Apóstoles, y no de otros innumerables y grandes santos que después de la primitiva Iglesia florecieron; y todas estas iglesias antiguas se hallan fabricadas en las historias de las montañas, adonde estaba la ordinaria población y habitacion de los cántabros, adonde el patriarca Tubal y sus sucesores las dejaron. ¶

¶ Y añádesse, que en Cantabria, por la bondad y misericordia de Dios nuestro señor, jamás se ha visto heresia, ni dogmatista hasta nuestros tiempos, ni inflicion de condenados errores. Y cuenta el mismo Garibay, que, cuando los godos vinieron á señorear á España año de 414, fueron los vizcaínos los postreros que los reconocieron, al cabo de otros doscientos años y mas que habia que estaban en España, hasta que reinó el veinte y cuatro rey godo, año 622; y dellos, ni de los romanos, ni de otra república cristiana ni gentil, no recibieron leyes, sino que vivieron siempre en las suyas propias y antiguas. ¶

¶ Y no hay que oponerle al buen Garibay, que es el coronista desto, que es de la nacion cantabria y vizcaíno, natural de la villa de Mondragon, y que por esta razon habla como aficionado, y en favor y loor de sus vecinos; porque la fidelidad con que refiere las crónicas españolas quita toda manera de duda y sospecha, y el ver con cuánta verdad funda sus razones, y finalmente, con que su historia está muy recibida y estimada, no solo en España, pero en Italia y Francia y otras partes, de donde tiene privilegios y aprobaciones que arguyen la verdad de la historia. Viniendo pues en particular al señorío de Vizcaya y á su antigua libertad, habemos de probar la conclusion arriba puesta, de que todos los vizcaínos originarios inmemoriales son hijos-dalgo: diré algunas cosas notables della, y después probaremos largamente nuestra conclusion. ¶

¶ Cuando se perdió España y la ocuparon los moros, que, como hemos dicho, fué en el año 714, hallóse la provincia de Vizcaya libre, soberana y sin señor; porque habiéndose encomendado al rey Flavio Suintila á los 662 años después del advenimiento de nuestro Señor, y á los demás reyes godos, sus sucesores, faltó la linea y sucesion dellos en el rey don Rodrigo, último rey godo, por lo cual, en término de derecho, podia el dicho señorío elegir nuevo estado y forma de gobierno, cual mas quisiese, por dos razones: la primera, porque los reyes godos no sucedian por herencia sino por eleccion de los obispos, nobles, villas y ciudades del reino; y á cada nuevo rey, también podia Vizcaya apartarse de la adherencia con elegir otro. La segunda razon es, porque cuando los vizcaínos se hubieron incorporado llana y rasantemente, aun en tal caso acabada la linea, como acabó en el rey don Rodrigo, entraba el derecho de las gentes, que dispone, que el pueblo, sin rey ni señor legitimo, le

pueda elegir de nuevo con las capitulaciones de su gusto. ¶

¶ A estas razones perentorias no quiso advertir el rey de Leon, Alfonso; y así sin embargo dellas pretendió encorporar en su reino á los vizcaínos por el derecho de las armas, y con ellas se hubo de resolver y averiguar la justicia, la cual quedó por los vizcaínos; porque como varones menearon bien las manos, y desbarataron y mataron á Budoña, hijo del dicho rey Alfonso, en el lugar de Parruega ó Padura, que está una legua de la villa de Bilbao, que agora en lengua vasconce se dice Arrizoniaga, por los riscos y peñascoés que en esta batalla se ensangrentaron. ¶

¶ Con esta batalla mostraron y asentaron los vizcaínos su primera y antiquísima libertad, que habian gozado desde Augusto César, emperador, escluse, basta entonces, ochocientos y mas años, porque fué esta batalla en los años del Señor 870. Y en este nuevo año los vizcaínos levantaron por su señor y caudillo á don Zuria, nieto del rey de Escocia, y le dieron título de señor, no absoluto ni soberano, sino con ciertas capitulaciones y condiciones, como refiere Andrés Poza en su *Libro del antiguo lenguaje de España, capitulo diez y siete*; y en dichas condiciones hay algunas notables, que son las siguientes: ¶

¶ La primera, que los señores futuros fuesen por via de eleccion (*libro primero del fuero de Vizcaya, columna primera*), allí donde dice: «agora suceda por muerte de otro señor, agora por otro título;» y así en virtud desta reservacion escluyeron á los hijos legitimos de don Sancho, hijo de don Lope Diaz el Lindo, y eligieron á don Inigo Esquerria, hermano bastardo del dicho don Sancho, por ser niños los hijos del dicho don Sancho, que se decian Garci Sanchez y Domingo Sanchez; y como decian los vizcaínos, no querian señor que no tomase lanza en puño. Este mismo derecho de la eleccion fué reconocido por el rey don Pedro el Justiciero, en cuanto solicitó y ganó los votos de la junta general, que para elegir nuevo señor se hizo so el árbol de Garnica, estando él en la villa de Bilbao; bien es verdad que esta eleccion fué algo oprimida con las muertes y persecuciones de aquella era, que se lee en las coronicas destos reinos, y particularmente en la del dicho rey don Pedro. ¶

¶ La segunda capitulacion fué que el futuro señor, antes de ser recibido y obedecido por tal, hubiese de confirmar y jurar los antiguos fueros y franquezas del dicho señorío, y que en el interin no se cumpliesen sus mandados. ¶

¶ La tercera fué, que el señor de Vizcaya no pudiese fundar villa sin consentimiento de todos los vizcaínos, convocados en su junta general acostumbrada; lo cual fué por ellos establecido para asegurar mejor su libertad antigua. ¶

¶ La cuarta fué, que el señor de Vizcaya no pudiese pedir, ni cargar, ni pretender pecho, ni tributo ó servicio, uno ni ninguno, salvo lo que señalaba en ciertos labradores solariegos. ¶

¶ La quinta fué, que ningun ejecutor llegase con cuatro brazos á la casa del infanzon, segun parece por la ley cuatro, título seis del fuero de Vizcaya. ¶

¶ La sexta fué, que la raiz del infanzon fuese inconfiscable, aunque fuese por crimen *lesæ majestatis* (ley veinte y cinco, título once de dicho fuero). ¶

¶ La sétima, y esta fué añadida con los reyes de Castilla cuando á ellos se adhirieron, que ningun vizcaíno pagase alcabala ni otro derecho alguno por el reino. ¶

¶ La octava, que también se añadió con los reyes de Castilla, que ningun vizcaíno por delito, *vel quasi*, pueda ser convenido ante los alcaldes del crimen, ni ante otras justicias del reino, salvo ante su juez mayor de Vizcaya, del cual privilegio se han sacado cartas ejecutorias. ¶

¶ La novena capitulacion, que los vizcaínos tuviesen su sala distinta y apartada, y el juez mayor librase sus pro-

visiones con sello y nombre real (*ley final, título primero*). Del cual dicho juez no hubiese apelacion alguna, sino suplicacion. ¶

¶ La décima, que el señor de Vizcaya no pueda quitar, dar ni acrecentar fuero, ley ni privilegio, sino estando en Vizcaya y debajo del árbol de Garnica, en junta general, y con acuerdo de los vizcaínos. ¶

¶ Con estas y otras condiciones, que están en los fueros viejos de Vizcaya y en los nuevos, se han habido los vizcaínos con los señores que han tenido desde el año de 870 á esta parte, y debajo destas leyes se encomendaron á los reyes de Castilla. ¶

¶ De lo susodicho se colige claramente, que la nacion vizcaína no es menos libertada de lo que fué cuando se adhirió y juntó al rey Suintila, y de cuando se perdió España, y de cuando eligió á don Zuria, ni de cuando se encomendó á los reyes de Castilla; porque después acá no ha sucedido caso por donde haya perdido un solo punto; y así Vizcaya, ni por sí ni adherida á otra provincia, no entra en las cortes generales del reino. También se muestra manifestamente su libertad, por lo que respondió al rey don Juan el primero, año de 1590, cuando propuso de incorporar á Vizcaya con el Andalucía, Murcia y Jaen, y renunciar el reino de Castilla en el rey don Enrique su hijo, que no se refiere porque se puede ver en su historia. ¶

¶ Tiene Vizcaya al presente como once leguas de largo, y otras tantas de ancho, y está en el centro de tres muy nobles, leales y muy fuertes naciones, como son los montañeses de Castilla la Vieja, alaveses y guipuzcoanos. Y todo lo que en nuestros tiempos se tiene por Vizcaya comprehende veinte villas y una ciudad, y mas desetenta y dos anteiglesias, y en este número no entran las poblaciones de las encartaciones, como largamente lo refiere Andrés Poza, capítulo quince, discurrendo por cada pueblo en particular. En las encartaciones de Vizcaya, que es todo un señorío, hay al presente treinta y seis anteiglesias. Este señorío se divide en dos partes distintas y apartadas en usos y costumbres; la una se dice villas y ciudad, y todo lo demás se dice tierra llana, en que entran las encartaciones y la merindad de Durango, y en que hay muchas casas principales infanzonadas, y también las hay en algunas villas. Y presupuesto esto, vengo á probar la conclusion, que basta probar que uno es vizcaíno, para que quede probado que es hidalgo, y tengo por mi parte la ley diez y seis, título primero del fuero de los privilegios, franquezas y libertades de los caballeros hijos-dalgo del señorío de Vizcaya, confirmada por el rey don Felipe II, de immortal memoria, y por el invictísimo emperador Carlos V, y por los demás reyes sus predecesores, la cual dice así: «Otrosi, dijeron que todos los naturales vizcaínos y moradores desta dicha señoría de Vizcaya, tierra llana, villas, ciudades, encartaciones, y durangueses, eran notorios hijos-dalgo, y gozan de todos los privilegios de homes hijos-dalgo, y por la esterilidad y poca distancia de la tierra y muy crecida multiplicacion de la gente della, muchos hijos-dalgo y naturales moradores del dicho señorío de Vizcaya se casaban y tomaban sus vecindades y habitacion fuera de Vizcaya, en las partes de Castilla, y otras partes, y ende hacian su continua morada, y los pueblos donde habitaban y moraban les echaban pechos é imposiciones, y otras cosas que homes hijos-dalgo no debian contribuir; y ellos, unos por pobreza y otros por estar así vecinos y habitantes y estrañados de Vizcaya, y en largo camino; y otros, cuando querian probar la dicha hidalguia, no eran conocidos por sus parientes, por haber pasado mucho tiempo que salieron de dicho señorío de Vizcaya. Por las cuales causas y otras semejantes, quedaban por pecheros, y no gozaban de las libertades que por su antiguo y noble linaje debian gozar. Y por evitar los dichos agravios, y otros que dellos se

seguian, pedian y suplicaban á su Majestad, por ser los dichos vizcaínos y sus hijos y dependientes notorios hijos-dalgo, privilegiados y franqueados, segun fuero de España, que por privilegio y franqueza les concediese, como la notoriedad de su linaje lo requeria, y como hasta aquí lo tenian y habian tenido, que cualquier hijo natural vizcaíno, ó sus dependientes, que estuviesen casados ó avecindados, habitantes ó moradores fuera desta tierra de Vizcaya, en cualesquier partes ó lugares y provincias de los reinos de España, mostrando y probando ser naturales vizcaínos, hijos dependientes dellos, á saber es: que su padre y abuelo de parte del padre fueron nacidos en el dicho señorío de Vizcaya, y probando por fama pública, que los otros antepasados progenitores dellos de parte del padre fueron naturales vizcaínos, les valiese la dicha hidalguia, y les fuesen guardados los privilegios que, segun fuero de España, debian ser guardados enteramente, aunque no probasen las otras cualidades que para su efecto, segun fuero y leyes destes reinos, debian probar.» Esta ley quita toda suerte de dificultad, sin embargo de lo que se alega contra ella; que no sería ley, sino una simple peticion. Porque se responde que, aunque es verdad que fué en forma de peticion, empero es ley y reputada por tal, y así está continuada á las demás leyes, y hace su número como las demás. Y mas claramente parece por los autos de la junta, que están al principio de dicho fuero, adonde se cometió á ciertos letrados, que reformasen el dicho fuero, usos y costumbres, privilegios y libertades del señorío, escribiendo lo necesario para la buena gobernacion de la tierra y decision de los pleitos della; y que escribiesen todo ello por capítulos y leyes del fuero, y que lo enviasen á sus Majestades á suplicar lo confirmasen por ley y fuero, derecho, privilegios y libertades, y mandasen por dichas leyes, y no por otras se determinasen todos los pleitos que por ellas se pudiesen decidir, así en el señorío de Vizcaya, como fuera della, como en todos los tribunales destes reinos, sin que ninguna de las partes tengan necesidad de hacer probanza alguna sobre sí las dichas leyes son usadas y guardadas. ¶

¶ Y mas, que en la junta de 21 de agosto 1526 se leyó el dicho fuero reformado y leyes dél, y se platicó en la junta sobre cada capítulo y ley del dicho fuero reformado, y en conformidad dijeron: que estaban bien y conformes á los privilegios y libertades, fueros y costumbres de Vizcaya, y que se sacase en limpio, y que se signase y sellase con el sello de Vizcaya, y se diese á los procuradores que para ello nombrasen, para que le trujesen confirmado de su Majestad, y fuere guardado por fuero y derecho, como en efecto fué confirmado. Y así no se puede dudar que tenga autoridad de ley; y la confirmacion fué muy auténtica y autorizada á peticion del mismo señorío y con juramento; y primero confirmó dichas leyes y fuero la princesa ó reina doña Isabel, en Aranda, á 14 de octubre 1475, diciendo: «por el tenor de la cual de mi proprio motu, espresamente lo apruebo, ratifico y confirmo, y si necesario es, de nuevo otorgo á las dichas villas y tierra llana del dicho condado y señorío de Vizcaya, con las encartaciones y sus adherencias y á cada una dellas, todos los dichos sus privilegios generales y especiales, y cada uno dellos, y todos sus fueros, usos y costumbres, franquezas y libertades, segun que por la via y forma que por los dichos reyes mis progenitores, etc.» Después por el rey don Fernando y dicha reina en la confirmacion que está al pié del dicho fuero, donde dice: «todos los dichos privilegios generales y especiales y cada uno dellos, y todos sus fueros y usos y costumbres, franquezas y libertades, etc.» Después por la reina doña Juana, en Burgos, á 5 de abril de 1512, y por el potentísimo emperador Carlos V, donde dice: «por ende, por hacer bien y merced al dicho señorío de Vizcaya y vecinos dél, por esta nuestra carta de nuestro proprio motu ratificamos, con-

firmamos y aprobamos el dicho fuero, etc.» Y finalmente, por el gran monarca Filipo II, el Prudente, diciendo: «de nuestro proprio motu y cierta ciencia y poderio real, absoluto, de que en esta parte queremos usar, etc., ratificamos, confirmamos y aprobamos el dicho fuero, segun en él se contiene, etc.» Su fecha en Madrid á 2 de febrero de 1575. ¶

¶ Y estas confirmaciones recaen sobre todo él, y sobre dicha ley diez y seis, que está en él injerta, desde antes de las confirmaciones, y della tuvieron noticia sus Majestades, mayormente que en la confirmacion de la reina doña Isabel se puso la cláusula «de nuevo otorgo, etc.,» que es de grande efecto, para que se entienda ser concedido y confirmado todo lo que estaba escrito en dicho fuero. Mayormente siendo la confesion y confirmacion generales, y que se regulan conforme la peticion general que se hizo de que se confirmase y otorgase todo lo allí contenido. ¶

¶ Otrosi: el punto de la ley diez y seis, donde dice: «que por cuanto todos los naturales, vecinos y moradores del señorío de Vizcaya, tierra llana, villa, ciudad, encartaciones y durangueses eran notorios hijos-dalgo y gozaban de todos los privilegios de homes hijos-dalgo, etc., no solamente se halla en ella, sino en otras muchas decisiones de dicho fuero, que son confirmadas é otorgadas por los mismos reyes; y así no se puede dudar de su fuerza.» ¶

¶ Mas se dice: que esta ley en su tenor principal refiere el uso, fuero y privilegios de aquel señorío, y así, aunque no fuese ley, refiere el uso y costumbre que ya entonces tenia fuerza y era como ley. Y así dice que ellos tenian antes hasta entonces el mismo fuero, uso y costumbre y franqueza, y todo esto se confirmó y otorgó de nuevo. ¶

¶ Otrosi: se prueba la conclusion sobredicha, considerando que aunque no fuese ley, como lo es dicha ley diez y seis, bastaria lo que se dispone en la ley trece del mismo título primero del fuero de Vizcaya, confirmada como dicho es, adonde espresamente se dispone que todos los vizcaínos son homes hijos-dalgo y de noble linaje y de limpia sangre, y que tienen provision real para que los nuevos convertidos judios ni moros y sus descendientes no puedan vivir ni morar en Vizcaya, y á la ley nueve, título nueve del mismo fuero, donde se decide: «que por cuanto los vizcaínos todos generalmente son homes hijos-dalgo, y Vizcaya es exenta y privilegiada, ningun vizcaíno en Vizcaya ni en otra parte alguna, por ningun delito pueda ser puesto á cuestion de tormento directa ni indirectamente, ni en amenaza, ni cominacion de especie alguna de tormento, excepto en los crímenes de herejía, de lesa majestad, falsa moneda y sodomia. Y pues esto es así, sin alguna duda en cuanto al privilegio de no ser puestos los vizcaínos á cuestion de tormento, ¿por qué no ha de ser lo mismo en los demás efectos de hidalguia, como no pechar y participar de los oficios y otras cosas que se deben á los hijos-dalgo, pues tienen y les da esta ley la nobleza hidalguia que es la sustancia, raiz y esencia de donde se producen los efectos y libertades della?» ¶

¶ Y lo mismo se prueba en la ley tercera, título diez y seis del mismo fuero, adonde se dice: «que por cuanto en Vizcaya todos los vizcaínos son homes hijos-dalgo y por tales conocidos, habidos, tenidos y comunmente reputados, y en esta posesion, vel cuasi, de ser homes hijos-dalgo han estado y están no solamente de padre y abuelo, pero de todos sus antecesores y de inmemorial tiempo acá; por tanto que los vizcaínos no puedan ser presos por deuda que no decienda de delito, ni ejecutada la casa de su morada ni sus armas y caballo, aunque en tal obligacion espresamente hayan renunciado su hidalguia.» Y la ley cuarta luego siguiente pone la manera en que el merino de ejecutor ha de entrar en las casas á hacer ejecucion, y vuelve á repetir que los vizcaínos notoriamente son hijos-dalgo. Y contra esta ley no hace lo que se alega por el fiscal Juan Garcia en su

tratado de nobilitate, porque habla generalmente de los vizcaínos. Es verdad que estas leyes de la hidalguia de Vizcaya se entienden de los vizcaínos que realmente fueron originarios, de cuyo origen no se puede dudar, sino que de tiempo inmemorial son originarios, y como tales habidos y reputados. Y aun es menester que no tengan nombres de familias estrañas ni castellanas, como de Rodriguez, Henriquez, Burgos, Valladolid y semejantes sobrenombres castellanos no naturales ni conocidos por naturales en dicho señorío de Vizcaya; y esto por dos razones: la primera, porque su propio apellido trae contra sí la presuncion; la segunda, porque no hay sobrenombre ni apellido de verdadero vizcaíno originario que no tenga su correspondencia con alguna casa, lugar, pago, cuartel, monte ó rio ó soto del mismo señorío, merindad de Durango, y encartaciones de Vizcaya. Y así el que quisiere fundar su hidalguia ha de tener el apellido natural del mismo señorío. ¶

¶ De suerte que, concedida la hidalguia de los vizcaínos por notoria y inmemorial, como lo conceden y disponen dellas las dichas leyes, principalmente desto se sigue que los vizcaínos han de gozar de todos los efectos de la nobleza, aunque las dichas leyes no los espresaren ó espresen unos ni callen otros; pues es un derecho universal de nobleza, y habiendo la inmemorial susodicha, tiene fuerza de privilegio. ¶

¶ Mayormente que la nobleza y hidalguia notoria de los vizcaínos está probada: lo primero por dicha inmemorial, lo segundo por leyes, lo tercero, por privilegios, franquezas y libertades de todo el señorío de Vizcaya, y por fuero del dicho señorío, como lo disponen las mismas leyes del dicho fuero de Vizcaya, confirmadas por nuestros reyes; luego esta nobleza corroborada está con todas las fuerzas y firmezas juntas que se pueden desear. ¶

¶ Sácase pues de lo susodicho, que todos los vizcaínos originarios inmemoriales, probando ser tales y la comun é inmemorial reputacion de su nobleza en la forma que arriba se ha dicho, como es notorio que la tienen, han de ser declarados y pronunciados por hijos-dalgo notorios todas las veces que se contendiere en juicio sobre ello, para todos los efectos, franquezas, privilegios y libertades concedidas á los hijos-dalgo por leyes destes reinos, sin esceptuar alguno. Y así es buena conclusion, vizcaínos, ergo hidalgos. ¶

¶ Mas adelante, como la hidalguia se prueba por la inmemorial, esta se ha de referir al tiempo que sea mas provechoso al que la pretende; y así el hidalgo puede decir que sus predecesores han prescrito su nobleza contra el rey Rodrigo, que lo fué de toda España, y contra los sucesores, y que no le puede dañar, aunque después se hayan dividido los reinos, de manera que el hidalgo gozará de su hidalguia en cualquier reino que se hallase. Y esta consideracion tiene mas fuerza en los vizcaínos originarios, porque allí se recogieron los nobles de España en tiempo del rey Rodrigo. De manera, que pueden decir, que son descendientes de los godos, que allí se recogieron, cuando se perdió España, y los mismos que fueron en ayudar al rey don Pelayo para volverla á ganar haciendo famosos hechos y hazañas. ¶

¶ Y para que mejor se entienda esto, será bien atender lo que arriba queda dicho: que en las montañas de Cantabria poblaron los mas antiguos y primeros españoles, Tubal y sus compañeros, y que en la pérdida de España, en tiempo del rey don Rodrigo, último rey godo, se recogieron á dichas montañas las reliquias de los godos, y en ellas hicieron casas fuertes, en que se defendieron de los moros; de manera, que demás de las caserías y solares que habian quedado del tiempo de Tubal, se harian otras cuando ella se perdió; y estas casas y solares unas y otras son antiquísimas, y de gente noble y principal, y los hijos-dalgo que descenden dellas serán y son de solar

conocido, y esto es sin duda con la luz que dan las corónicas de España, de las cuales se saca, que hasta la restauración de España, que fué el año 717, no se usó el nombre de hijo-dalgo, el cual se empezó y continuó en los que ayudaron al rey don Pelayo á recobrar el reino; porque entonces, dicen las corónicas que se juntaron con él los hijos-dalgo, y que de aquellos han descendido los verdaderos solares y hidalgos. Y especialmente se halla y hace mención de hidalgos de España del tiempo que se perdió, que fué año 714. Porque cuando los moros la iban ganando, en la parte de los montes Pirineos, en Cataluña, que está al paraje de Ribagorza hasta Confranco, tuvieron los moros la tierra hasta el valle de Gistán y Bielsa. Mas no pasaron adelante, porque les defendieron los catalanes el paso en los castillos y fortalezas que por allí eran, que fueron en tierra de Sobrarbe, Arcusa, Castellazo, Moncluz, Escañiela, la Clamosa, Abilanza, do está el castillo de los reyes de Sobrarbe. En estos y otros se conservaron los cristianos de Aragón y Cataluña, que después alzaron por rey á don García Jimenez de la cueva del Pavon, do está San Juan de la Peña, que fué año de 720. Y en concordia desto dicen hasta hoy las corónicas valencianas, que los que vienen de aquellos solares son tenidos por hijos-dalgo, y los que nacen en Bellos y en Muro de Bellos y en Pujatuebo, Bielsere que están en valle de Puértolas, y la lengua que entonces los godos hablaban quedó en aquellos que allí se salvaron en los Pirineos, que están al mar mayor, que son en Val de Roncal y Valle de Salazar, y el valle de Eseva, y el de Santistéban y los contornos destos valles que deciden en Gupúzcoa, y costeano el mar se estienden por Alava y Vizcaya. ¶

¶ Y aunque ya he dicho razones claras, con que se prueba que la lengua de los vizcainos es la lengua de los godos y gente castellana antiquísima, no me parece fuera del caso la que se colige considerando, que el lenguaje de Castilla frisa mucho con el romano y latino; porque en las guerras que tuvieron los romanos en España, después que Viriato, capitán numantino, fué muerto, porque no pudiese rebelarse al imperio romano esta parte que se llama agora Castilla, por cuanto en ella estaba la gente mas rebelde y portuosa, poblaronla de castillos y fuerzas muy espesas, y pusieron alcaides de la gente romana, haciendo frecuente habitación; de manera, que introdujeron nueva lengua, y á poner nombre nuevo á la tierra donde moraban, y así la nombraron Castilla; y siempre se conservó el lenguaje antiguo de los vizcainos, á los cuales romanos, después de tantas guerras y obstinadas porfias, trajeron y arrinconaron donde agora están; y así el lenguaje vascuense es el natural y antiguo de España, y el que se habla es advenedizo; porque, como la lengua castellana y la romana sean tan hermanas, y esta en toda España sea una ó muy poco diferente de aquella, es de creer que se introdujo de los romanos por ser medio latina; porque, como España fuese poblada muchos tiempos antes que los romanos á ella viniesen, y ella tuviese lenguaje antes que se usase el latino, y este que hablamos sea latin corrupto (asi como también lo que hablan los romanos y italianos agora), siguese que, pues no hay otro lenguaje ó idioma diferente del latino, sino vascongado, que no hay que dudar, sino que la lengua de los vizcainos es la natural antigua de Castilla. ¶

¶ Y en esto se fundan con harta probabilidad los que afirman, que el rey don Pelayo fué de las mismas montañas de Cantabria, hijo del duque de Cantabria, adonde hasta nuestros tiempos se ha conservado la dependencia del linaje y lengua del patriarca Tubal, poblador de España, como lo afirma Garibay, refiriendo por autor desta opinión á don Francisco de Navarra; arzobispo de Valencia, que decia que don Pelayo no era godo, ni á los reyes de España resultaba alguna gloria por descender de los

reyes godos; pues evidentemente era mas noble y clara generacion la de los mismos españoles, descendientes de Tubal, progenitos de los verdaderos y claros españoles, que la de los godos estrangeros, que poco antes eran tenidos por bárbaros, que andaban peregrinando por el mundo. Y consideran para esto, que el nombre de Pelayo y de los demás reyes de España, después dél, son muy diferentes de los nombres de los godos, sus antecesores. Y deste parecer son muy muchos, y Enciso, en la suma de su geografia, los cuales hacen cántabro por parte de España al emperador Carlos V, felicísimo; y que después, cuando faltó en Favila, hijo de Pelayo, la linea masculina, tornó nueva linea de varon en la propia nacion española de los cántabros en el rey don Alonso, el Católico, de quien todos escriben ser de Cantabria, como refiere Garibay. ¶

Iba tan engolfado en esta materia, para él tan sabrosa, nuestro lacayo, que era ya noche y no tenia talle de ponerle fin. Y aunque es verdad que mi amo le escuchó con grande atención y gusto, maravillado de que estoviesse previsto en ella y en tanta antigüedad, quiso que se dejase lo demás para el dia siguiente, aperebiendo que queria hacer contradicción á lo que últimamente se habia dicho, que Pelayo no era godo; y el lacayo volvió á revolver sus libros, para replicar y defender su opinion.

¶¶ CAPITULO X.

En que se prosigue la misma materia, y se prueba que los reyes de España descenden de los godos.

¶ Era mi amo muy discreto y leido, así en historias romanas como españolas, y grande amigo de personas de letras; y como halló dentro de casa quien tan á su gusto le entretuviese, apenas era salido el sol, cuando pidió de vestir, y nos llamó para que prosigüésemos nuestra disputa; y primero quiso probar, que los reyes españoles, por medio de Pelayo, descenden derechamente de los godos, y que era mucha pasion de nuestro lacayo, por hacer á Vizcaya querer deshacer á España y linea de los godos maravillosa, que durado conocidamente mas de ochocientos años sin mezcla, que es cosa señalada y insigne, perseverando siempre el señorío limpio, y todo real en sangre y casta, que es cosa que no se halla en historia sagrada ni profana desde el principio del mundo. Prosiguió pues diciendo, que es cosa muy cierta entre los escritores en conformidad, que el rey don Pelayo descende de la progenie de los godos, y fué el primero rey, después de la miserable perdición de España, como lo dice el mismo Garibay, Ambrosio de Morales y Jerónimo Román, de las repúblicas del mundo, en la república setentrional, capítulo primero, folio 154; y dicen, que fué de linaje gótico y real, y que ha habido de sangre de los godos en España ochenta y cinco reyes, contando desde el primero, que fué Ataulfo, hasta el rey don Felipe II, el Prudente, de cuya grandeza y prudencia se admirará siempre el mundo, y ochenta y seis hasta el invictísimo y poderosísimo Felipe III, que hoy reina felicísimamente; y que si no fué hermano del rey don Rodrigo, como dicen algunos, á lo menos fué nieto del rey Recisvinto. Pero en esto, aunque los obispos, Sebastianiano de Salamanca y Isidoro de Sevilla, dicen en general que Favila, padre del rey don Pelayo, fué de linaje de los reyes, lo mas cierto y verdadero es, conforme á las historias del arzobispo don Rodrigo y del obispo de Tuy, y Ambrosio de Morales, que don Favila fué hijo del rey Cindasvinto, que está enterrado en San Román de Ormisga, el cual tuvo sin Recisvinto otros dos hijos; el uno llamado Teodofredo, duque de Córdoba, padre del dicho rey don Rodrigo, godo, que está enterrado en Viseo, de Portugal, y el otro Favila, duque de Cantabria, padre del dicho rey don Pelayo, el cual, con su mujer, la reina Gaudiosa, está enterrado en Santa Eulalia, de Cangas. Estas genealogias pone el obispo de Oviedo, Pelagio, y re-

fiere Morales, y conforme á esto se siguen dos cosas: la primera, que el rey don Pelayo fué hijo del duque don Favila, y nieto del rey godo Cindasvinto; la segunda, que el rey don Pelayo (que algunos escritores llaman infante) era primo hermano del rey don Rodrigo, último rey godo, que perdió las Españas, por ser hijos de dos hermanos, Teofredo y Favila, y nietos de dicho rey Cindasvinto, como lo confiesan los aragoneses en el proemio de la recopilación de sus fueros, aunque entre los cronistas hay diversidad en la descendencia destos dos, Favila y Teodofredo, trocándoles los padres. El buen Pelayo, temiendo la ira del rey Witiza, que habia muerto con un baston á su padre, se fué huyendo á la Cantabria y tierras de Vizcaya. Y de aquí se ve que Pelayo no fué hermano del rey don Rodrigo; y doña Luz, su madre, tampoco fué hermana de Rodrigo (como otros quieren decir); porque siguiendo los dichos autores verdaderos mas antiguos y graves, Favila, padre de don Pelayo, fué hijo del rey Cindasvinto, y Teodofredo no fué hijo de Recisvinto, sino su hermano, hijos del rey Cindasvinto; y así, doña Luz, si fué madre de Pelayo, no parece que pudo ser hermana del rey Rodrigo; pero en esto no va para la sucesion de los godos, en la cual no se puede dudar que se haya continuado hasta el rey nuestro señor don Felipe III, viniendo el reino de Castilla siempre de padre á hijo, ó de hermano á hermano. Y las cinco veces que ha caído la sucesion en mujer, todas ha ganado el linaje, acrecentando el señorío, y acercándose la sangre; y una vez que entró bastardo, fué su madre de alto linaje, y luego se restauró en el rey don Enrique el tercero, casando con nieta del rey don Pedro, y después acá los castellanos jamás han besado mano de rey, que no se hubiese besado también la de su padre y abuelo. ¶

¶ La descendencia se toma del gloriosísimo rey Flavio Recaredo, hermano del santo rey y mártir Herminigildo, hijos entrambos del rey Leovigildo, y todos reyes godos de España; y aunque el linaje real de Castilla tenga mucha gloria en proceder de la inclita sangre gótica, pero mucho mas se puede honrar y gloriar por ser su legitima y verdadera descendencia de un principe tan señalado y tan excelente, hermano de un mártir, sobrino de cuatro santos tan principales, restaurador de la fe católica en España, vencedor de Francia, y domador de los romanos; valeroso por su persona, amado por su bondad, y atrevido por su grandeza. Este rey, Recaredo, es el que entre los otros reyes godos de España, echando de todo su reino el error arriano, profesó con todo él nuestra santa fe católica, y hizo celebrar el concilio tercero toletano; y el rey don Alonso, el Católico, primero deste nombre, su descendiente, habiéndose casado con Hormisenda, hija del rey don Pelayo, muerto su suegro y su hijo, don Favila, sucedió en el reino, y de aquí descenden los reyes católicos de Castilla y Leon. ¶

¶ Y así, hermano Jáuregui, no habeis probado bien que Pelayo fuese necesariamente de Cantabria, ni concludis que dejase de ser de la sangre real de los godos, ni esto quita ni contradice que también no sean naturales españoles cántabros; pues lo pueden ser, y son por otras lineas y dependencias; y así concurre en ellos lo uno y lo otro juntamente, como consta del prólogo de los fueros de Aragón. Y el primero, que fué Atanarico ó Alarico, que fué año del señorío 543, de quien descenden los reyes españoles, echó de España los vándalos y suevos que la tenían tiranizada, y desde entonces sin mezcla alguna se ha poseído España por los reyes godos sus descendientes, y al principio cuando el rey don Pelayo se apoderó de las Asturias y Galicia. ¶

¶ De manera, dijo Jáuregui, que vuesa merced misma se ha respondido á su objecion, que pudo ser Pelayo godo y cántabro; y ya dije que en esto hay opiniones, y no quiero insistir; pues que por mil maneras se prueba con evidencia la nobleza y hidalguía de Vizcaya, que es lo que yo pre-

tendo. Y volviendo al propósito digo, que no son cosas que dañen á la nobleza vizcaína las que alega el fiscal Juan García, que en Vizcaya no hay distincion en que se conozcan los hidalgos, y que así no pueden probar la hidalguía; porque él mismo defiende, que los españoles que descenden de hidalgos, han de ser declarados por tales, aunque vivan en lugares libres, en los cuales no hay distincion. Y siendo esto así, como lo es, ¿por qué los vizcainos originarios inmemoriales, pues tienen tantos testimonios auténticos de su nobleza y hidalguía notoria, y son comunmente reputados por hijos-dalgo, como hemos visto, probando la dicha origen, descendencia y reputacion, no han de ser pronunciados por nobles y hijos-dalgo notorios en todas partes, aunque vivan en provincia libre de pechos y sin distincion? Porque si no hay esto en el dicho señorío, ni nunca lo hubo, es por ser todos los originarios dél hijos-dalgo notorios, lo que no es así en otros lugares de España, libres de pechos, que refiere García; porque en estos hay hombres nobles y plebeyos, como es notorio, y otros actos distintivos, positivos, en que se diferencian los hijos-dalgo de los que no lo son, y la exencion y libertad de no pechar en los tales lugares no indica nobleza de que no puede haber memoria; pero la libertad de Vizcaya es muy diferente, porque no se adquirió por semejante titulo, sino que es inmemorial, por ser la gente de todo aquel señorío noble notoriamente de su origen, y las leyes de Castilla, que requieren para la hidalguía probar otra cosa, no hablan ni se entienden con Vizcaya. ¶

¶ Añádese que el no haber pechado jamás Vizcaya, ni haber habido pecho alguno en que se pueda echar de ver la distincion, es porque desta suerte muestran la nobleza notoria de todos los originarios, que ni han pagado ni pagan moneda forera, ni un maravedí de pecho; porque los reyes se han habido con aquel señorío guardándole su nobleza, como se ha un esposo con su esposa de grande hermosura. ¶

¶ Y no es menor fundamento que los pasados, para probar mi conclusion, considerar la gran fidelidad que siempre ha tenido aquel señorío desde la pérdida de España, y antes, porque allí fueron recogidas, hospedadas y favorecidas las reliquias de los godos, y se les dió auxilio de armas y provisiones para recobrar á España; y Vizcaya, Guipúzcoa y otras sus comarcas nunca dejaron de ser cristianas, ni las ocuparon los moros, como todos los historiadores confirman; antes sirvieron siempre á sus reyes en las guerras con tan extraño valor, que se puede decir que apenas ha habido batalla en mar ni en tierra en que no se hayan con grande valor bañado en sangre los vizcainos; y así merecieron el privilegio que dieron los romanos á los de Fenicia por su valor y fidelidad. Y de aquí viene lo que vulgarmente se canta en Vizcaya de antiquísimo tiempo á esta parte, y lo dicen los muchachos: «Vizcaya la libertad donde son los hijos-dalgo.» Y así lo sienten las comarcas de Vizcaya, que basta decir, vizcaíno, luego hidalgo; y en las cancellerías de Granada y Valladolid jamás se ha dudado desta hidalguía. ¶

¶ De tal manera que queriendo uno probarla, diciendo que era vizcaíno, y probando que su agüelo hablaba en vascuence, se dejó de pronunciar en su favor, porque se llamaba su agüelo Abraham, nombre inusitado en Vizcaya; y dudando solamente que no habia bien probado ser vizcaíno, pero dando por constante que si lo probara tenia averiguado su hidalguía. ¶

¶ Y en comprobacion desto, puedo traer dos dichos de dos principes, del emperador Maximiliano y del principe don Carlos. El primero estando en Viena de Austria, y habiendo desafiado un vizcaíno llamado Salazar á un caballero flamenco, el otro recusaba de aceptar el desafío, diciendo que no le constaba que el Salazar fuese noble. El alegaba que esto estaba averiguado, porque era vizcaíno, y que el mismo emperador podia decir lo que sabia en esto;

y consultado el emperador, llanamente respondió que él tenía por sin duda, por lo que entendió en diez años que gobernó en España, que todos los vizcaínos eran hidalgos. El segundo, que fué el príncipe don Carlos en Alcalá de Henares, yendo paseando con su gente, halló un estudiante vizcaíno que se llamaba Olalde, y preguntando qué estudiaba, dijo que medicina; de dónde era, dijo que de Vizcaya. «Andad, dijo el príncipe, que seréis una cosa rara, médico hidalgo.» Y preguntando á otro estudiante de dónde era, dijo que andaluz: «deste, dijo el príncipe, no osaría afirmar en duda, que es hidalgo como el otro.» Y estas respuestas de príncipes son muy de notar, porque ni oyen ni dicen sino cosas muy limadas y escogidas. ¶

¶ No obstan los acuerdos de Valladolid y Granada, que refiere Garcia y se han opuesto por Guzmán; porque pueden convenir, y hablan con las demás partes y lugares de Cantabria, en que habrá actos distintivos, y cualidades fuera de pechos, que pueden ser adminículos para probar su nobleza, por los cuales se diferencian los nobles de los villanos, para con esta distinción y actos, se pueda probar la hidalguía, y no del señorío de Vizcaya, villas, ciudad y encartaciones. Porque en este señorío ningún acto distintivo hay, ni otra cualidad en que se distingan unos de otros, porque todos los vizcaínos originarios son hijos-dalgo y estos acuerdos hablan en partes en que presuponen que hay actos y cualidades distintivos de nobles á plebeyos. Y no se ha de presumir que los acuerdos quisieren otra cosa, particularmente en el señorío de Vizcaya; pues en él hay fueros y leyes espresas que disponen lo contrario, y están confirmadas como he dicho. ¶

¶ Y tampoco es de consideración lo que dice Garcia de las casas infanzonadas y labradoriegas que hay en Vizcaya, por la cual parece que se podría probar la hidalguía. Porque esta distinción no hace diferenciar el noble del plebeyo; porque todos son hidalgos en propiedad, y no han menester actos de distinción, y también los infanzones son hidalgos y nobles, que en otras partes se llaman catanes y valvasores, y los hijos-dalgo de Castilla se llamaban infanzones en tiempo del conde Fernán Gonzalez, según Garibay en la primera parte de su *compendio historial y en el libro veinte y uno, página 29*, adonde se dice que el rey don Sancho Garcés IV de Navarra, por la victoria que le ayudaron á ganar contra los moros los roncaleses sus vasallos, les tornó á dar nueva carta de hidalguía; en confirmación y revalidación del privilegio dado por el rey don Fortun Garcés su padre, declarándoles por infanzones hijos-dalgo, libres de todo tributo, y después fué este privilegio confirmado por otros reyes de Navarra. Deste modo podemos decir que son los privilegios de los vizcaínos, y por el favor y servicios que hicieron á sus reyes y señores en guerras contra los moros, y principalmente á dicho infante don Pelayo, como se ve en las historias de España, *Zurita, libro segundo de los anales de Aragon, capítulo sesenta y cuatro; el monje Guaraiola en su tratado de la nobleza de España capítulo veinte y ocho.* ¶

¶ Y para que mas en particular se vea la origen, antigüedad, dignidad y nobleza de los infanzones de España, especialmente de Vizcaya, me alargó en esto, para que, pues viene á propósito se guste desta manera. Y pues el antiquísimo seminario de la nobleza de Vizcaya, villas, ciudad y encartaciones de aquel señorío, es infanzonazgo suyo, trataré primero de la causa porque los infanzones son llamados así, y luego diremos quién son infanzones según fuero de Castilla, y quién fueron en tiempos antiguos. ¶

¶ Infanzones fueron llamados en Castilla del vocablo latino ya corrupto *infans, infantis*; y aunque el vocablo no es vascongado sino forastero, ha sido recibido en el señorío de Vizcaya, ya desde el tiempo de los reyes godos, que quisieron honrar con este apellido aquella nación noble é hidalga de los que se llamaban infanzones. ¶

¶ Pudo tener origen este vocablo de la milicia; porque

en ella los soldados se llaman infantes, y su huésped infantería; y como los godos repartieron en Castilla la tierra en repartimientos militares, con dominio, mando y respeto, pudo venir el vocablo de llamar infanzones á los cabos. Confirmase, porque la mas antigua y ordinaria nobleza y mejor siempre ha sido de la milicia; de tal manera, que ha habido quien defendiese que en siendo uno soldado, por el mismo caso era noble. Y por esta misma razon decia Juan Jacobo Tribulcio, capitán general de la caballería del rey de Francia, que en siendo uno soldado puede desafiar á un caballero; y así parece que la nobleza de los infanzones nació de la profesion militar en tiempo de los reyes godos. ¶

¶ A lo que se añade, que la palabra infanzon significa en lengua tudesca y de los godos, la profesion, gajes y honra militar, porque *vaen fan* significa la bandera, y *zone* el hijo, y *cin uno*, y todos estos tres vocablos juntos hacen infanzones, con el cual nos muestran el hijo ó prohibido de la bandera; y en el frasis de aquella lengua significa al soldado, no así cualquiera sino el aventajado. Y de aquí vino que los infanzones siempre han sido mas aventajados que los otros hidalgos ordinarios. ¶

¶ Y según las leyes de Partida, infanzones fueron llamados los señores de vasallos, porque dice la ley final, título primero, partida segunda: «Catanes y valvasores son aquellos hijos-dalgo en Italia, á que dicen en España infanzones; y como quier que estos vengan antiguamente de buen linaje, y hayan grandes heredamientos, pero no son en cuenta destes grandes señores que de suso dijimos.» Y concuerda esto con el derecho comun, donde los valvasores se ponen en pos de los señores de título; y en Castilla estos tales eran feudatarios, y los feudos no pasaban de los nietos por linea recta de varon, escluyendo las hembras (ley sexta, título veinte y seis, partida cuarta), y como se ha venido á perder y desusar esta milicia antigua, en Castilla han sucedido en su lugar las órdenes de Santiago, Alcántara, Calatrava y otras militares. ¶

¶ Estos valvasores fueron llamados por otro nombre capitanes ó caudillos de la milicia, de lo que confirma que los infanzones hubieron este nombre por la infantería y milicia que profesaban; y con el tiempo estos servicios y repartimientos militares se vinieron á hacer perpetuos, por via de mayorazgo indivisible, así como los ducados, condados y marquesados; los cuales primero fueron gobiernos y administraciones militares, y después el emperador Adriano los hizo perpetuos y hereditarios; y desta origen son los mas estados del imperio de Alemania; y aunque los infanzones eran en el tiempo del rey don Alonso el Sabio, y tomándoles en el punto mas subido, fueron señores de vasallos, todavía en aquellos tiempos y en otros mas antiguos y modernos también se decian infanzones los escuderos hijos-dalgo particulares, sin señorío de vasallos, y así lo vemos agora en los reinos de Aragon y Cataluña y en Vizcaya. De donde se sacan dos cosas: que el vizcaíno infanzon tiene fundada su intención de hidalguía en propiedad; la segunda, que el infanzon de Vizcaya tiene nobleza mas calificada que los otros, porque el rey y la ley los honran mas, y es hijo-dalgo por via de solar conocido, demostrativo é indicativo de su nobleza, de mas de ser hijo-dalgo notorio por solo ser vizcaíno originario. ¶

¶ Y por concluir y escusar prolijidad en materia tan larga (que se pudieran della hacer muchos libros), se concluye con la conclusion arriba puesta, que con solo ser vizcaíno queda probado que es hidalgo, sin que sea de consideración lo que alegó Guzmán del fiscal Juan Garcia, que si esto fuese así, también serian hidalgos todos los de los pueblos libres, como son Valladolid, Salamanca etc., porque se dice que allí hay distinción de estados de hijos-dalgo y plebeyos, lo que no es en Vizcaya, y así no puede hacer buen argumento. ¶

¶ Y de aquí es que, sin embargo de la opinion de dicho

fiscal, está recibido en práctica lo que habemos probado, y se han sacado muchas cartas ejecutorias de hidalguía en Valladolid y Granada, que se han librado en virtud de sola la reputacion inmemorial, como fué en favor de Juan de Orduña, vecino de Orduña; de Lucas de Romora, y Juan de Herrán, vecino de la misma ciudad; Pedro Cagugal, Luis Ortiz de Matienzo, de Bilbao; Joan Fernandez de Espinosa, del consejo de hacienda del rey nuestro señor, y dejó de poner otros muchos por no cansar. ¶

¶ Y así su Majestad, como tan gran monarca y cristianísimo príncipe, no permitiendo que se le hiciese agravio á esta nación tan hidalga, con acuerdo de los de su consejo de justicia, por querellas de dicho señorío y por su provision real y general dirigida á todas las justicias de sus reinos y señoríos y de las Indias, mandó quitar y testar de dicho libro fiscal «Juan Garcia de nobilitate», y de su original todo lo que toca contra la nobleza de dicho señorío, para que jamás se imprima ni lea lo susodicho, como parece con dicha provision y testimonio del secretario Gallo, dada en Madrid á 30 de enero de 1590. ¶

Mucho nos maravilló á mi amo y á mi el discurso del buen Jáuregui, que no pareció de lacayo sino de hombre de propósito, y nadie tuvo que replicar: solo mi amo, pareciéndole que le podía interrogar de historia de nobleza como hombre leido, le dijo que deseaba mucho saber de buen original, qué cosa eran caballeros de espuela dorada, y hidalgos de vengar quinientos sueldos, y quedó aplazado que á la tarde haria Jáuregui desto otro discurso.

¶ CAPITULO XI.

En que el lacayo declara qué cosa sean caballeros de espuela dorada, y hidalgos de vengar quinientos sueldos.

¶ Luego sobre comida, empezó Jáuregui su plática, satisfaciendo al deseo y interrogatorio de nuestro amo, y dijo: que los hidalgos de vengar quinientos sueldos, según fuero de España, tienen denominacion de unas historias que se refieren por los historiadores de España con alguna incertitud; pero que, entre otros, Monterroso lo aplica bien en su práctica civil y criminal, si la historia que refiere fuese sin duda; porque después de referir lo que ya dije en el principio de la poblacion de España, después de la infelicidad del rey don Rodrigo, que se recogieron los cristianos que quedaron á las montañas de Asturias, Oviedo, Galicia, Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, y á los montes pirineos, y á los Rucones que son en Aragon; y después hicieron caudillo á don Pelayo; muerto este rey don Pelayo, y después algunos descendientes, sucedió Mauregato, el cual siendo rey de Leon y de las montañas, con temor (que no debiera caber en persona real) hizo paz con los moros, y les ofreció por tributo cada un año cien doncellas. El cual tributo se usó hasta el tiempo del rey don Bermudo, que no le quiso dar, y se concertó con ellos de les dar quinientos sueldos por cada doncella; y que al rey don Bermudo sucedió el rey don Alonso el Casto, y después el rey don Ramiro, en cuyo tiempo los moros pidieron el tributo, y él no le quiso dar, porque nacia de cosa tan fea que le llamaban el pecho del burdel, y trabóse la guerra en la cual los moros fueron echados de las tierras que poseian; y el rey don Ramiro tuvo contra ellos muchas batallas y vencimientos, y á los que á la sazón hicieron hechos hazafiosos les hizo muchas mercedes, y les llamaron de ahí adelante hidalgos de vengar quinientos sueldos, porque vengaron el tributo de quinientos sueldos; y les dió muchas preeminencias y libertades, y muchas tierras y solares, de las que habian ganado á los moros, para que viviesen. Y parece esto llevar mucho camino; porque hoy en día en la ciudad de Leon, en memoria del vencimiento, se hace una solemne procesion cada un año, la vispera de Nuestra Señora de Agosto y su día, y de las parroquias de la ciudad sacan muchas doncellas her-

mosas, llevándolas en procesion con atambores, estandartes y banderas. ¶

¶ Pero en esta historia se encuentran mucho los historiadores; porque Esteban de Garibay en su *compendio historial de España* dice, que las cien doncellas que daba Mauregato, las cincuenta eran nobles, y las otras no; y que el rey don Bermudo, sabiendo que los moros habian entrado en las Asturias para cobrar el tributo, salió poderosamente contra ellos, y les venció librando la tierra de las parias del miedo. La corónica general de España, que hizo el rey don Alonso, dice lo de Mauregato, y que el rey don Ramiro de Leon, primero deste nombre, hubo con los moros la sangrienta y famosa batalla de Clavijo, porque no quiso dar el tributo de las doncellas; y que en ella le apareció el apóstol Santiago, y con su ayuda, y principalmente de Dios nuestro señor, les venció, y quedó la tierra exenta del tributo, porque no osaron de allí adelante pedirle los moros. Pero Castillo en los *discursos de los reyes godos* dice, que el rey don Aurelio concedió el tributo de las doncellas, y que Mauregato en vez dellas señaló los quinientos sueldos por cada una; pero en suma se concuerda que por esta causa se llamaron los hidalgos de vengar quinientos sueldos. ¶

¶ Y en cuanto á los caballeros de espuela dorada, se advierte que en Castilla hay tres maneras de caballería, las cuales pone el fiscal Juan Garcia en su tratado de *nobilitate*. La inferior es de los caballeros pardos á fuer de Leon, los cuales no tienen mas de exención, y es cosa de poco momento. La segunda y mas eminente es de tal suerte, que se da á hidalgos y á pecheros con privilegio. Y en cuanto á esta manera de caballería no se considera mas de lo que contiene el privilegio ó pergamino, y no presupone hidalguía; pero si el que la tuviere quisiere probar que es hidalgo, será admitido y se le despachará su ejecutoria. La tercera y muy principal es la caballería de espuela dorada, la cual recae sobre hidalguía, y no se da ni puede dar sino á hijo-dalgo, y se dice caballería sobre hidalguía, y con esta se halla la hidalguía mas perfecta, y presupone la hidalguía como mas antigua; de tal manera, que cualquier caballero de espuela dorada se presume hidalgo; y así se ha visto muchas veces que con sola la carta de caballería de espuela dorada, sin posesion ni sin solar, ni otros requisitos de hidalguía, se despacha ejecutoria de hidalguía en propiedad, como se declaró en Valladolid en la causa de Sepúlveda, vecino de San Martín de Val de Iglesias, y de los Vicerras de Granada; y esta caballería, según se ve por historias auténticas, también la daban los que del rey la habian recibido. Dióse al principio con la solemnidad de velar las armas, y con pescozada y con calzar las espuelas doradas, y desta manera la recibió Ruy Diaz de Vivar, nuestro Cid, hijo de Diego Lainez, nieto de Nuño Lainez, bisnieto de Lain Hernandez, tercero nieto de Hernán Lainez, cuarto nieto de Lain Calvo y de doña Teresa, hija de Nuño Rasura, dos jueces de Castilla, cuando los castellanos negaron la obediencia á los reyes de Oviedo y de Leon. Este Cid Rui Diaz se armó caballero en el altar de Santiago con la dicha solemnidad, y también el rey don Alonso el Onceno, y él mismo en Burgos en las fiestas de su coronacion armó muchos caballeros ricos-homes y hijos-dalgo, como parece en su historia, capítulo ciento cuatro, y entre ellos á don Pedro Fernandez de Castro, rico home y otros. Y al otro día que fueron armados armaron á otros muchos hijos-dalgo. Los armados por el rey fueron Periañez de Novoa, Fernán Díaz de Neira, Nuño Perez Gallinato, cuya sepultura está en el claustro del monasterio de Santo Domingo, en la ciudad de Santiago; Diego Alvarez de Sotomayor y Juan Garcia de Saavedra. ¶

¶ Los armados por los caballeros fueron muchos, que don Pedro Fernandez de Castro armó caballeros á Fernán